

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2-PIURA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 001-2022-OCI/5762-SVC**

**VISITA DE CONTROL
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2
VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PIURA, PIURA**

**“FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO
MEDICINAL EN HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ - COREA
SANTA ROSA II-2 PIURA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 10 DE ENERO DE 2022 AL 20 DE ENERO DE 2022**

TOMO I DE I

PIURA, 20 DE ENERO DE 2022

**"Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 001-2022-OCI/5762-SVC

**“FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO
MEDICINAL EN HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ - COREA SANTA ROSA
II-2 PIURA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
2.1. Objetivo general	
2.2. Objetivo específico	
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA CONTROL	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10
VIII. CONCLUSIÓN	10
IX. RECOMENDACIONES	10
APÉNDICE	



INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 001-2022-OCI/5762-SVC

“FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO MEDICINAL EN HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ - COREA SANTA ROSA II-2 PIURA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, servicio no programado que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 5762-2022-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORML “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

- Determinar si el funcionamiento de las plantas generadoras de oxígeno medicinal en Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-2, se viene cumpliendo con la normativa aplicable y disposiciones internas.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si las plantas generadoras de oxígeno medicinal en Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-2 vienen funcionando en atención a los pacientes Covid-19 que necesitan oxigenoterapia.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al funcionamiento de las plantas generadoras de oxígeno medicinal en el Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-2, en adelante el “Hospital”. El cual, se encuentra a cargo de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional del Hospital y que ha sido ejecutada del 10 al 18 de enero de 2022 en dicho hospital y en el área de “Carpas Covid-19” (ex campo ferial), ubicados en la intersección de la Av. Grau con Av. Chulucanas, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020, el Estado Peruano declara el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado con sus modificatorias, asimismo, dicta medidas de prevención y control del Covid-19. De otra parte, el Gobierno Nacional con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020 decreta el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, prorrogado con sus modificatorias, y se dispone el aislamiento social obligatorio

Informe de Visita de Control al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura.

Periodo: del 10 de enero de 2022 al 20 de enero de 2022



(cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

El artículo 1 "Objetivo" del Decreto de Urgencia N° 025-2020 de 11 de marzo de 2020, "Dictan Medidas Urgentes y Excepcionales Destinadas a Reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el Territorio Nacional", establece que:

"(...)

La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.

(...)"

El Decreto de Urgencia N° 037-2020 "Decreto de Urgencia que dicta Medidas Complementarias para el Sector Salud en el Marco de la Emergencia Sanitaria por los Efectos del Coronavirus (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de abril de 2020, que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permita al sector Salud garantizar la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19), dispuso la realización de contrataciones para la adquisición de bienes y servicios necesarios para su implementación.

En ese contexto, el Hospital recibió del Ministerio de Salud, en calidad de préstamo (cesión de uso) con Oficio N° 115-2021-DVMPAS/MINSA el 19 de marzo de 2021, una planta generadora de oxígeno medicinal con capacidad de producción de 30 m³/hr proveniente de la donación de la empresa Southern Perú Copper Corporation, la cual está ubicada en la zona de "Carpas Covid-19". Asimismo, adquirió una planta con capacidad de producción de 60 m³/hr mediante contratación directa N° 10-2021-HAPCSR-II-2, inaugurada y puesta en funcionamiento el 1 de octubre de 2021 en el Hospital. De otro lado, por parte del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)¹, se ha instalado en la zona de "Carpas Covid-19" una planta con capacidad de producción de 40 m³/hr; la cual, según lo manifestado por el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital², no ha iniciado su producción debido que no ha sido entregada al Hospital.

Es por ello que, la Comisión de Control, en el marco de la verificación del funcionamiento de plantas generadoras de oxígeno medicinal en Hospital de la Amistad Perú - Corea Santa Rosa II-2 Piura, viene efectuando el acompañamiento mediante el servicio de Control Simultáneo en su modalidad de Visita de Control; en cuyo contexto se ha identificado una (1) situación adversa que se detalla a continuación:

¹ Mediante Decreto de Urgencia 036-2021, el Gobierno le aprobó una transferencia de S/ 67.9 millones para la compra e implementación de plantas generadoras de oxígeno medicinal y otros dispositivos médicos que el Ministerio de Salud (Minsa) requiera para cubrir la demanda de oxígeno.

² En Acta de Inspección Física N° 01-2022-OCI-5762-HSR de 10 de enero de 2022.



V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al "Funcionamiento de las plantas generadoras de oxígeno medicinal en el Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-2", se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso.

PRODUCCIÓN PARALIZADA DE PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO MEDICINAL EN HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ-COREA SANTA ROSA II-2, PONE EN RIESGO EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE PACIENTES COVID-19 QUE NECESITAN OXIGENOTERAPIA.

Para el tratamiento de pacientes Covid-19, el Documento Técnico: "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobada con Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA publicada el 13 de abril de 2020, define como Caso Severo toda persona con infección respiratoria aguda que presenta signos de sepsis y/o falla respiratoria, el cual deberá ser hospitalizado en área de atención crítica. Mientras que, con Resolución Ministerial N° 315-2020/MINSA de 24 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud establece, entre otros, al oxígeno medicinal, gas comprimido o líquido, como bien esencial para el manejo y tratamiento del COVID-19.

De igual manera, a través de Resolución Ministerial N° 513-2020/MINSA de 21 de julio de 2020, el Ministerio de Salud aprueba la Directiva Sanitaria N° 113-MINSA/2020/DGAIN/DGOS "Gestión de camas hospitalarias para hospitalización COVID-19 y camas UCI COVID-19 para paciente sospechoso o confirmado con infección por COVID-19 en las IPRESS públicas, privadas y mixtas"; el cual, define Cama UCI Covid-19 conforme se detalla a continuación:

"Cama UCI COVID-19: Es la cama ubicada en ambientes adecuados o acondicionados para su funcionamiento, destinada para atender pacientes caso severo COVID-19, que cumple los siguientes requisitos: cama, ventilador mecánico según presión, monitor multiparámetro (5 a 8 parámetros), bomba de infusión, entre otros equipos biomédicos, medicamentos y personal calificado debidamente protegido para brindar la protección". El resaltado es nuestro.

De lo expuesto, se advierte la valoración en la necesidad de contar con oxígeno medicinal como bien esencial para el tratamiento de pacientes con caso severo de Covid-19.

En ese sentido, la comisión de control efectuó una visita a las plantas generadoras de oxígeno medicinal ubicadas en las instalaciones del Hospital³. Dejando constancia de ello en Acta de Inspección Física N° 01-2021-OCI-5762-HSR de 10 de enero de 2022, suscrita por los integrantes de la comisión de control y de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento; respecto de la cual, se ha evidenciado lo siguiente:

En relación a la planta generadora de oxígeno medicinal proveniente de la donación de la empresa Southern Perú Copper Corporation.

³ Suscribiendo el Acta de Inspección Física N° 01-2022-OCI-5762-HSR de 10 de enero de 2022.

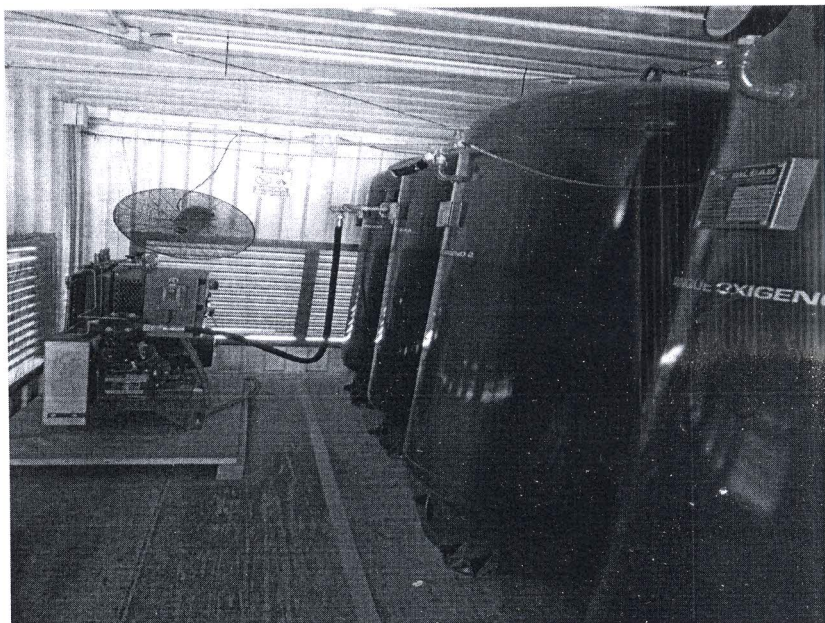


De la inspección realizada el 10 de enero de 2022 a la planta generadora de oxígeno medicinal ubicada en la zona de "Carpas Covid-19", se evidencia que se ha paralizado la producción de oxígeno medicinal; al respecto, conforme consta en el Acta de Inspección Física N° 01-2022-OCI-5762-HSR, el encargado de control y distribución de oxígeno medicinal del Hospital señala que la planta se encuentra inoperativa desde el mes de diciembre, debido que viene presentando fallas en el booster. Así mismo, el jefe de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital indica que se ha solicitado a la dirección del Hospital se realice una evaluación por parte de personal externo a fin de conocer las fallas y poder tomar acciones que permitan reanudar la producción.

Como parte del desarrollo de los procedimientos de la Comisión de Control, se requirió a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento información documentada referida al funcionamiento de la planta mencionada en párrafo precedente. Al respecto, hizo llegar el Informe N° 332-2021/GRP.DRSP.HAPCSR-2.4300201764 de 30 de diciembre de 2021 y el Informe N° 02-2022/GRP.DRSP.HAPCSR-2.430020171 de 04 de enero de 2022, mediante los cuales informa a la dirección del Hospital que la planta donada por la empresa Southern Perú Copper Corporation tuvo una paralización el 10 de diciembre de 2021, producto de una sobre presión que ocasionó la rotura de una válvula check, siendo reparada el 16 de diciembre de 2021 por una empresa contratada; sin embargo, al realizar las pruebas de funcionamiento se detectó otra avería, siendo reparada y puesta en funcionamiento hasta el 22 de diciembre de 2021 que personal operario reporta congelamiento en una de las válvulas de alivio, motivo por el cual se hace una revisión del booster encontrando sobre presión. A continuación, se aprecia imagen de la referida planta generadora de oxígeno medicinal:

Toma Fotográfica n.º 1

Booster inoperativo en planta generadora de oxígeno medicinal donada por Minera Southern Perú.



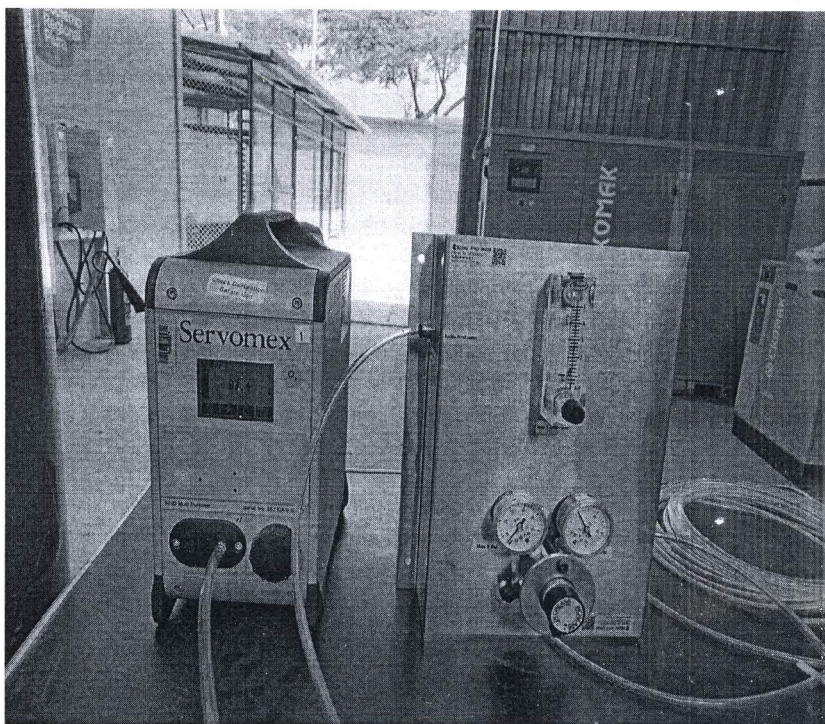
Fuente: Inspección realizada en zona de "Carpas Covid-19" el 10 de enero de 2022.

Respecto de la planta generadora de oxígeno medicinal adquirida por el Hospital mediante Contratación Directa N° 10-2021-HAPCSR-II-2.

Durante la visita de inspección física realizada el 10 de enero de 2022 a la planta generadora de oxígeno medicinal ubicada en el Hospital, se observó que no se encuentra operativa y se le viene realizando calibraciones a fin de asegurar un nivel de pureza mayor a 93%, conforme lo solicitan las especificaciones técnicas del requerimiento. Sobre el particular, de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Inspección Física N° 01-2022-OCI-5762-HSR por el encargado de control y distribución de oxígeno medicinal del Hospital, en el mes de noviembre se reportan de los ventiladores mecánicos utilizados en el Hospital un nivel de pureza del oxígeno producido por la planta de 80%; por lo que, dicha planta paralizó su producción el 6 de diciembre de 2021 y, según lo señalado por el referido encargado, desde el 15 de diciembre de 2021 se vienen realizando las calibraciones por parte de personal del contratista. Conforme se evidencia en la siguiente toma fotográfica:

Toma Fotográfica n.º 2

Calibraciones en nivel de pureza en planta de oxígeno inoperativa ubicada en el Hospital.



Fuente: Inspección realizada en zona de "Carpas Covid-19" el 10 de enero de 2022.

A fin de corroborar lo expuesto por el encargado de control y distribución de oxígeno medicinal, se solicitó al Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos información documentada acerca de los desperfectos detectados en los equipos Ventiladores Mecánicos ocasionados por los bajos niveles de pureza en el oxígeno medicinal suministrado por la planta ubicada en el Hospital; siendo que, con Memorando N° 01-2022-COORD.ENFER/UCI dicho departamento hizo llegar el

Informe de Visita de Control al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura.

Periodo: del 10 de enero de 2022 al 20 de enero de 2022



Memorando N° 60-2021-COORD.ENFER/UCI de 7 de diciembre de 2021, mediante el cual hizo de conocimiento a la dirección del Hospital la inoperatividad de ventiladores mecánicos por uso de oxígeno abastecido por el Hospital, asimismo, alcanzó los reportes emitidos por las empresas responsables de los ventiladores mecánicos Drager y General Electric, de 8 y 24 de noviembre de 2021 respectivamente; quienes, revisaron dichos equipos de asistencia respiratoria por el fallo de calibración del parámetro de concentración de oxígeno-fio2, en los cuales observan el nivel de pureza y concentración de oxígeno suministrado por la planta del Hospital.

De la revisión a la documentación alcanzada por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento se verifica que, mediante Informe N° 326-2021/HAPCII-2-SRP.43002201764 comunica a la dirección del Hospital el 28 de diciembre de 2021 acerca de las fallas en el funcionamiento de la planta adquirida a través de la Contratación Directa N° 10-2021-HAPCSR-II-2, advertidas por las alarmas de baja concentración de oxígeno (menos a 93%) emitidas por los ventiladores mecánicos según Memorando N° 60-2021-COORD.ENFER/UCI, emitido por el Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos y recepcionado por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y por la dirección del Hospital el 7 de diciembre de 2021.

Asimismo, se advierte que mediante Informe N° 332-2021/GRP.DRSP.HAPCSR-2.4300201764 de 30 de diciembre de 2021 e Informe N° 02-2022/GRP.DRSP.HAPCSR-2.430020171 de 04 de enero de 2022 la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento hace de conocimiento a la dirección del Hospital el estado situacional de la planta; siendo que, con Carta N° 004-2022/HAPCII-2-430020171 de 5 de enero de 2022, la dirección solicita al proveedor de la planta personal especializado para que realice las pruebas de calidad del producto generado, puesto que, los porcentajes no cubren con la calidad del oxígeno medicinal requerido para el tratamiento en pacientes de las áreas críticas.

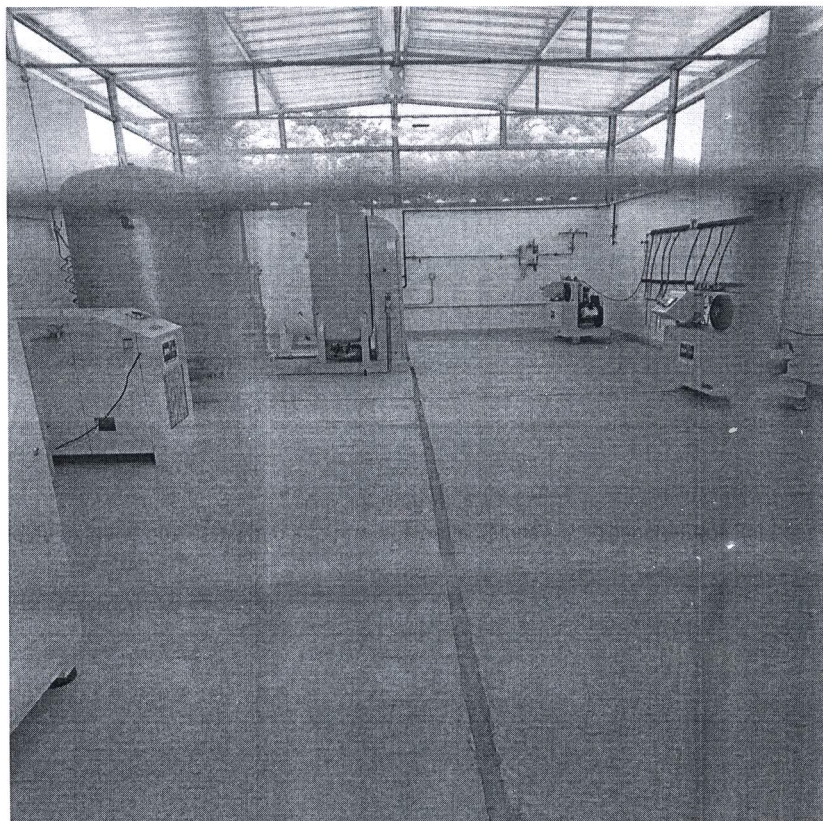
Con Carta 00130-2021-CMN de 12 de enero de 2022, el proveedor Consorcio Médico del Norte comunica a la dirección del Hospital que luego de realizadas las pruebas concluye que se viene produciendo oxígeno menor a 93% de pureza, causado por una alteración en la configuración de controles del generador de oxígeno que opera las válvulas; por lo que, ha optado por reemplazar el generador de oxígeno por uno nuevo que será enviado vía área.

De la planta generadora de oxígeno medicinal procedente del Proyecto Especial Legado.

De la inspección realizada el 10 de enero de 2022 a la planta generadora de oxígeno medicinal ubicada en la zona de "Carpas Covid-19" instalada por el Proyecto Especial Legado, se verifica que no está en funcionamiento; es de precisar que, el jefe de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital, conforme consta en el Acta de Inspección Física N° 01-2022-OCI-5762-HSR, manifiesta que la planta fue instalada en agosto 2021; no obstante, no ha iniciado su producción debido que el proyecto legado no hace llegar el grupo electrógeno que asegure su funcionamiento en caso un corte de energía eléctrica. A continuación, se aprccia imagen de la referida planta generadora de oxígeno medicinal:



Toma Fotográfica n.º 3
Planta de oxígeno que no ha iniciado producción instalada por Proyecto Especial Legados.



Fuente: Inspección realizada en zona de "Carpas Covid-19" el 10 de enero de 2022.



De otro lado, conforme lo indican el Informe N° 332-2021/GRP.DRSP.HAPCSR-2.4300201764 de 30 de diciembre de 2021 e Informe N° 02-2022/GRP.DRSP.HAPCSR-2.430020171 de 04 de enero de 2022, emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento a la dirección del Hospital, se han realizado pruebas de funcionamiento a la planta con energía suministrada por un grupo electrógeno alquilado por el contratista; siendo que, los resultados obtenidos de las pruebas realizadas de la producción de oxígeno han cumplido con los parámetros requeridos para su uso a nivel hospitalario. Sin embargo, no se puede hacer uso de dicha planta debido que no se cuenta con suministro eléctrico, ya que el transformador que se tiene es trifásico de 440 VAC y el requerimiento de energía de la planta es trifásico 380 VAC, lo cual dificulta conectarse a la red existente. Concluyendo que, la planta no se encuentra en funcionamiento por falta de suministro eléctrico, se requiere contar con un transformador trifásico de 380 VAC + línea neutra con capacidad de 250KVA.

Al respecto, los hechos antes descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa.

- Ley n.º26842, Ley General de Salud, publicada en el diario oficial El Peruano el publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de julio de 1997.

"TÍTULO PRELIMINAR"

II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.
(...)

VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"

- Decreto de Urgencia n.º025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, publicado en el Diario El Peruano el 11 de marzo de 2020.

"Artículo 1.- Objetivo

La presente norma tiene como objetivo dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta.

Artículo 6. Autorización para la adquisición y tratamiento de bienes y servicios.
(...)

6.2. Así mismo, autorícese al Ministerio de Salud, sus organismos públicos adscritos, los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales y ESSALUD, a realizar la prestación de servicios complementarios que permitan brindar los servicios de salud para la atención inmediata de la población afectada y/o garantizar la continuidad de los mismos.

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º082-2019 publicada el 13 de marzo de 2019.

"(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:



(...)

f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y sus decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”.

La situación expuesta, pone en riesgo el tratamiento oportuno de pacientes Covid-19 que necesitan oxigenoterapia.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al “Funcionamiento de plantas generadoras de oxígeno medicinal en Hospital de la Amistad Perú - Corea Santa Rosa II-2 Piura”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Visita de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2-Piura.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control simultaneo en la modalidad de Visita de Control, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

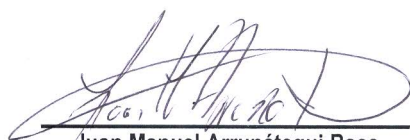
Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al “Funcionamiento de plantas generadoras de oxígeno medicinal en Hospital de la Amistad Perú - Corea Santa Rosa II-2 Piura” en Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o afectaría el logro de del fortalecimiento de las acciones de vigilancia, prevención, respuesta y control ante la transmisión comunitaria de Covid-19 en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, la cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente informe de Visita de Control, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del servicio de Visita de Control al “Funcionamiento de plantas generadoras de oxígeno medicinal en Hospital de la Amistad Perú - Corea Santa Rosa II-2 Piura”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan, en el marco de su competencia y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

2. Hacer de conocimiento al Titular del Hospital de la Amistad Perú-Corea II-2 Santa Rosa-Piura que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control.

Veintiséis de Octubre, 20 de enero de 2022



Juan Manuel Arrunátegui Baca
Supervisor
Comisión de Control



Ricardo Arriaga Echevarría
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Juan Manuel Arrunátegui Baca
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN PARALIZADA DE PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO MEDICINAL EN HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ-COREA SANTA ROSA II-2, PONE EN RIESGO EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE PACIENTES COVID-19 QUE NECESITAN OXIGENOTERAPIA.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física N° 01-2022-OCI-5762-HSR de 10 de enero de 2022
2	Informe N° 332-2021/GRP.DRSP.HAPCSR-2.4300201764 de 30 de diciembre de 2021
3	Informe N° 02-2022/GRP.DRSP.HAPCSR-2.430020171 de 04 de enero de 2022
4	Memorando N° 01-2022-COORD.ENFER/UCI de 13 de enero de 2022
5	Memorando N° 60-2021-COORD.ENFER/UCI de 7 de diciembre de 2021
	Informe N° 326-2021/HAPCII-2-SRP.43002201764 comunica a la dirección del Hospital el 28 de diciembre de 2021
	Carta N° 004-2022/HAPCII-2-430020171 de 5 de enero de 2022
	Carta 00130-2021-CMN de 12 de enero de 2022



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Igualdad, Respeto y la No Violencia Contra la Mujer en la Región Piura"

Veintiséis de Octubre,

20 ENE 2022

OFICIO N° 009 - 2022 – GRP-HAPCSR II-2-430020172

Señor

Raúl Junior Gonzales Navarro

Director

Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-2

Esq. Av. Grau-Av. Chulucanas S/N.

Piura/Piura/Veintiséis de Octubre



ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 01-2022-OCI/5762-SVC
"Funcionamiento de plantas generadoras de oxígeno medicinal en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Distrito Veintiséis de Octubre – PIURA"

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control "Funcionamiento de plantas generadoras de oxígeno medicinal en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Distrito Veintiséis de Octubre – PIURA", comunicamos que se ha identificado una (01) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control N° 01-2022-OCI/5762-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional del HAPCSRII-2, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Adjunto: trece (13) folios.

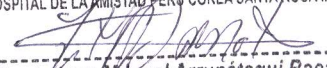
2-430020172

cc.

Archivo

JMAB/mnle

V. de O. 20 .01.22

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2

Econ. Juan Manuel Arrunátegui Baca
(e) JEFE DE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL